# Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI por ser información que vuelve identificable al (la) solicitante según el Art. 6 literal “a”; y al Art 19, todos de la LAIP. El dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

**MAG OIR N° 47-2020**

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las quince horas con cuarenta y seis minutos del día veinte de julio de dos mil veinte, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 47-2020** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de **xxxxx** de hoy en adelante el PETICIONARIO, identificado con Documento Único de Identidad **DUI N°: xxxx,** al respecto CONSIDERANDO que:

1. El Peticionariopresentó solicitud de información el día *veintitrés de marzo* de dos mil veinte a las *doce horas con dos minutos,* por correo electrónico, siendo admitida el mismo, día 23 de junio de este año, en la cual solicita lo siguiente:
2. Mapa de ubicación de zonas productivas de granos básicos (maíz, sorgo, arroz, frijol) en los 14 municipios del Área Metropolitana de San Salvador (AMSS), de preferencia en formato editable cad, shp, o en su defecto en formato jpg o pdf.
3. Cantidad de personas beneficiadas con semilla mejorada o paquetes agrícolas en cada uno de los municipios del AMSS durante el ario 2019. Formato word o pdf.
4. Detallar los programas o proyectos relacionados con la producción agrícola ejecutados por el MAG entre 2015 a la fecha en los municipios del AMSS y cantidad de beneficiarios por municipio y programa. Formato word o pdf.
5. Cantidad de quintales de maíz, sorgo, arroz, frijol producidos en cada uno de los municipios del AMSS durante 2019, o el registro anual más reciente con que se cuente. Formato word o pdf.
6. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
7. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
8. Que la petición se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
9. Que lo requerido no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley;
10. La información fue solicitada a la Dirección General de Economía Agropecuaria-DGEA, unidad administrativa competente para el registro y resguardo de la información;
11. Que debido al Estado de Emergencia en el marco de la Pandemia por el **COVID-19 y la Tormenta Amanda**, la Asamblea Legislativa y la Sala de lo Constitucional, suspendieron los plazos de trámites administrativos y procesales desde el 14 de marzo del presente año, incluyendo los dispuestos en la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP, a través de la promulgación de varios decretos; lo que fue notificado a su persona el día ***23 de marzo,*** en ese sentido, cómo estos ya perdieron su vigencia, la LAIP inició su aplicación de manera plena, ***a partir del 15 de junio***;
12. En ese marco de referencia el día **24 de junio**, después de haber subsanado la prevención del **19 de junio**, se admitió y extendió constancia, siendo la fecha de contestación dentro de **veinte días hábiles**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 71 de la LAIP siendo el nuevo término de respuesta el **20 de julio**;
13. Que la DGEA envío la información que tiene disponible en el tiempo establecido;

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

1. Entregar la siguiente información pública:

Se adjuntan al presente oficio **seis (6) archivos** en formatos PDF seleccionable que contienen información sobre **zonas productivas de granos básicos (arroz, frijol, sorgo y maíz) del Área Metropolitana de San Salvador (AMSS);** e información sobre la **cantidad de personas beneficiadas con paquetes agrícolas del año 2019** en el AMSS; esto responde a los solicitado en los literales a) y b);

1. Con relación al literal **c) detallar los programas o proyectos relacionados con la producción agrícola ejecutados por el MAG entre 2015 a la fecha en los municipios del AMSS y cantidad de beneficiarios por municipio y programa. Formato Word o PDF**; al respecto la DGEA expresa que no tienen conocimiento al respecto, no obstante sugerimos visitar la página web de este ministerio, específicamente el **Portal de Transparencia** en la sección MEMORIAS DE LABORES, PLAN OPERATIVO ANUAL, SUBSIDIOS E INCENTIVOS FISCALES, INFORMES DE RENDICIÓN DE CUENTAS, en el siguiente enlace: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mag>
2. Con relación al literal **d) Cantidad de quintales de maíz, sorgo, arroz, frijol producidos en cada uno de los municipios del AMSS durante 2019, o el registro anual más reciente con que se cuente. Formato WORD O PDF*;*** la DGEA informa que la información es inexistente, ya que la producción investigada se publica a nivel de departamento, porque no se cuenta con desagregación a nivel municipal;
3. Por tanto la información descrita en el inciso anterior no se entrega porque es INEXISTENTE de acuerdo al artículo 73 de la LAIP;
4. Asimismo el Instituto de Acceso a la Información Pública-IAIP se ha pronunciado en varias resoluciones en materia de inexistencia, expresando que las causas que pueden dar lugar a una inexistencia de la información son diversas, por ejemplo, porque nunca se generó el documento respectivo (ver en Líneas Resolutivas del IAIP el Ref. 039-A-2013 de fecha 28 de octubre de 2013: <https://slr.iaip.gob.sv/>;
5. Además, agregan que la información es inexistente cuando no ha sido producida aún, o cuando no se encuentra en los archivos del ente obligado (ver en Líneas Resolutivas del IAIP el Ref. 6-ADP 2015 de fecha 8 de febrero de 2016: <https://slr.iaip.gob.sv/>;
6. NOTIFIQUESE

**Ana Patricia Sánchez de Cruz**

**Oficial de Información MAG**